

13 E/R



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 NOV 2013	
Recibido	1631
Exp. N°	35862

**La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con  
fuerza de LEY:**

**“Modificación del Art. 65º, de la Ley Nº 2.439”**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese la Ley Orgánica de Comunas de Santa Fe Nº 2439, en el Artículo 65, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 65: Para todo lo que se relacione con asuntos de pertenencia a obras comunales, como también las enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, se procederá de la siguiente manera, de conformidad con los montos resultantes de aplicar los siguientes porcentajes sobre el límite determinado en la Ley de Presupuesto Anual de la Provincia para las licitaciones públicas, en vigencia al momento de contratación:

- a) Hasta la suma equivalente al cinco por ciento (5%), por contratación directa, debiendo requerirse dos presupuestos cuando supere la mitad de dicha suma, formalizándose por Acta de Comisión Comunal y el dictado de la Ordenanza.
- b) Hasta la suma equivalente al veinte por ciento (20%), por concurso de precios.
- c) Más del veinte por ciento (20%), por el sistema de Licitación Pública”.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo. -

**Gabriel Real**  
Diputado Provincial



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**FUNDAMENTOS:**

Sr. Presidente:

En un marco de revisar el proceso de sistema de compras vigente a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia que los actuales mecanismos y procedimientos, se advierte la necesidad de efectuar modificaciones en los porcentajes y/o montos establecidos por la actual normativa: ello con el objeto de agilizar los procesos de contratación, dotando a las Comunas de una mayor capacidad operativa para llevar adelante su gestión de gobierno. Este requerimiento encuentra sustento en la pérdida de representatividad como consecuencia del transcurso del tiempo en los porcentajes y/o montos establecidos para realizar gestiones de compras o contrataciones.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

**Gabriel Real**  
**Diputado Provincial**